

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA VECINOS Y VECINAS MAYORES DE 16 AÑOS QUE HAYAN REALIZADO CURSOS DE APRENDIZAJE DE EUSKERA DURANTE EL CURSO 2025-2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza del Euskera de Ansoáin, este Ayuntamiento se propone subvencionar el esfuerzo por aprender euskera a las personas que residan y estén empadronadas en Ansoáin, tanto en cursos intensivos, extensivos como en internados. Dado que el euskera es lengua oficial de nuestra localidad, todos los y las ansoaindarras tienen derecho a conocerla y utilizarla en las condiciones más favorables posibles, sin que la capacidad económica constituya un impedimento para ellas.

2. FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Ansoáin tiene aprobada en los Presupuestos de 2026 la partida 1 33500 4820002, "SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA", dotada con 4.000,00 euros, para ayudar en su esfuerzo a las personas adultas ansoaindarras que estén aprendiendo euskera. Por consiguiente, la presente convocatoria de subvenciones se financiará mediante dicha partida.

3. REQUISITOS PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. Para poder participar en esta convocatoria, las personas solicitantes han tenido que realizar algún curso de euskera entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
2. Las personas solicitantes serán ansoaindarras, es decir, personas que residen y están empadronadas en Ansoáin en el momento de la solicitud y durante el periodo de realización del curso.
3. Las personas solicitantes serán mayores de 16 años.
4. Para poder recibir la subvención, la persona solicitante deberá acreditar una asistencia mínima del 80% a las clases de euskera del curso.
5. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ansoáin.



4. CURSOS QUE SERÁN OBJETO DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA

1. Los cursos que serán objeto de ayuda podrán ser extensivos (un número de horas repartidas en diferentes días a lo largo de la semana), intensivos (cuatro horas o más al día, a lo largo de varios días) o internados (algunos días fuera de casa, en lugares especialmente habilitados para el aprendizaje y uso del euskera). También se subvencionarán cursos de carácter semipresencial.
2. Quedan excluidos de esta subvención los cursos de autoaprendizaje y los realizados vía online.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía de las subvenciones que se concedan a cada una de las solicitudes admitidas será igual a la cantidad abonada por la persona solicitante por la matrícula, descontada la cuantía recibida de otros organismos oficiales (Euskarabidea, entre otras).
2. Si la persona solicitante no hubiera solicitado subvención a Euskarabidea por el mismo curso, percibirá el 40% de la matrícula, salvo quienes hayan realizado los cursos en centros públicos oficiales como la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra o el euskaltegi Zubiarte.
3. La cuantía de la subvención no podrá exceder de 800 euros por persona solicitante.
4. Si la cuantía total de las subvenciones superase la dotación de la partida presupuestaria, la diferencia resultante se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

6. FECHAS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes podrán presentarse del día 1 de junio al 20 de julio de 2026, ambos inclusive.
2. Las solicitudes de subvención podrán presentarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - 2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.ansoain.es>
 - 2.2. Presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Ansoáin (Plaza Consistorial, 1), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
3. La persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:
 - 3.1. Instancia dirigida a Alcaldía, según modelo de solicitud adjuntado a la convocatoria.
 - 3.2. Documento de transferencia bancaria en el que conste el pago de la matrícula del curso.
 - 3.3. Número de cuenta de la persona solicitante.
 - 3.4. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.



- 3.5. Certificado de asistencia a las clases del curso, firmado por la entidad que lo imparte, en el que conste claramente el porcentaje de asistencia de la persona solicitante.
- 3.6. Justificante de haber solicitado subvención a Euskarabidea por el mismo curso.
4. La persona solicitante no recibirá subvención por la realización de cursos del mismo nivel anteriormente subvencionados por este Ayuntamiento.

7. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, la persona responsable del Servicio de Euskera emitirá un informe en el que se harán constar todas las solicitudes, la relación de personas admitidas y excluidas y la cuantía de las subvenciones que corresponde a cada una de ellas. El Departamento de Intervención emitirá, asimismo, el informe correspondiente.
2. Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no hubiera presentado toda la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo improrrogable de diez días, subsane el error, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su solicitud.
3. Una vez recibido los informes del Servicio de Euskera e Intervención, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ansoáin aprobará el importe de subvención por cada solicitud.

8. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución de concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ansoáin y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de acuerdo con lo señalado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado texto legal).

9. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por las bases contenidas en el presente documento y, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ordenanza Reguladora del uso y fomento del Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ansoáin 2025.
- Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 (Reglamento).
- Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.



10. RECLAMACIONES

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la convocatoria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ansoáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las convocatorias de subvenciones en ejercicio de los poderes públicos. Los datos podrán ser cedidos en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y portal de subvenciones. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional en la política de privacidad de www.ansoain.es.

